

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: FELIX GOMEZ GAVIRIA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.) ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, KETTY ACUÑA COOK, RDORIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK E ISIDRO MANUEL ACUÑA COOK y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2022-00204-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la demanda había sido devuelta mediante auto de fecha 22 de julio de 2022 y notificado por Estado No. 051 del 25 de julio de 2022 por cuanto no se aportó el envío simultáneo de la demanda con la presentación de los mismos a los demandados ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, RODRIGO ACUÑA COOK Y JAIME ACUÑA COOK y tampoco se presentó demanda contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.):

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: FELIX GOMEZ GAVIRIA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.) ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, KETTY ACUÑA COOK, RODRIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK E ISIDRO MANUEL ACUÑA COOK y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2022-00204-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que revisada la demanda y sus anexos sus se observa que no se aportó la constancia de envío simultáneo con la presentación de la demanda y sus anexos a los demandados **ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, RODRIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK**; Tampoco se presentó la demanda contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO ACUÑA MENDOZA (q.e.p.d.), - Paso el expediente al Despacho para lo de su reporte. -

Cartagena, 22 de julio de 2022.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Revisado el expediente se observa que el demandante incumplió con los requisitos establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y por medio del cual se adoptaron medidas para implementar la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica y del artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y que se detalla a continuación:

1º Se incumplió con lo ordenado en la Ley 221 de 13 de junio de 2022 en el sentido de que no existe constancia en el expediente de que simultáneamente con la presentación de la demanda por medio digital la parte demandante hubiere enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas **ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, RODRIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK.**-

2°. Omitió el actor presentar la demanda contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.) requisito imbricado en el artículo 87 del C.G.P. del que se hace uso por el artículo 145 del C. de P.I. y .S.S., por tanto al corregir la demanda en tal sentido deberá también corregir el poder que le fue conferido por el actor, en el sentido que la demanda también va dirigida contra los HEREDEROS INDETERMINADOS.-

Bajo tales consideraciones, se ordenará DEVOLVER la presente demanda de conformidad con el artículo 28 de dicho código, para que la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, subsane las deficiencias anotadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las deficiencias anotadas en precedencia, so pena de RECHAZO de la demanda. -

TERCERO: Tiénese y Reconócese al doctor FELIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA como apoderado principal del demandante FELIX GOMEZ GAVIRIA en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a él conferido (folio 15)

NOTIFÍQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

Auto que fue notificado por Estado No. 051 de julio 25 de 2022.-

CARTAGENA					
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO					
ESTADO No.051 DE JULIO 25 DE 2022					
Clase de proceso	Radicado	Demandante	Demandado	Fecha	Ver
ORDINARIO	2019-00033-00	OSMAN EDUARDO PEREZ CORENA	COLPENSIONES, VINCULADOS ANGYIE K PEREZ Y DOUGLAS PEREZ	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2019-00173-00	FREDDY LEAL OROZCO	COLPENSIONES, PORVENIR SA, COLFONDOS SA Y PROTECCION SA	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2019-00251-00	GABRIEL CONTRERAS CASTRO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2019-00319-00	ALFREDO DIAZ CASTRO	DPTO BOLIVAR - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2020-00293-00	ERNELDA GAMBIN ROMERO	COLPENSIONES	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2021-00060-00	NEIDER BLANQUICETT BLANQUICETT	UGPP	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2021-00144-00	CESAR AUGUSTO SEGURA CHAPETON	EUGENE MC BURNEY	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00177-00	LUCY MARGARITA LASCARRO	DISTRITO DE CARTAGENA, DPTO DE BOLIVAR, ICBF Y ASOMENORES EN LIQUIDACION	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00180-00	MIRNA PATRICIA HERNANDEZ RIVERA	COLPENSIONES	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00181-00	GUILLERMO LEON TANGARIFE MARIN	HARRY LENIN GOMEZ GARRIDOM, HERMAN DE JESUS GOMEZ CARDONA, Y MARTHA LAIGIA GARRIDO MARRUGO	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00184-00	FERNANDO PADILLA PESTANA	COLPENSIONES, PORVENIR SA Y PROTECCION SA	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00185-00	DALLAN ANTONIO DE AVILA PEÑA	BLUE MARTIN SAS	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00204-00	FELIX GOMEZ GAVIRIA	HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO ACUÑA MENDOZA (QEFD) Y COLPENSIONES ECOPETROL SA	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00205-00	ROSE MARY HENRIQUEZ FEOLI	CONTACTAMOS SAS	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00207-00	ARNOVIS MANUEL ZABALA VERTEL	INVERSIONES PAYSANDU SAS	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00208-00	MERY CRISTINA ORIUELA MARTINEZ	COLPENSIONES Y COLFONDOS SA	22-07-2022	AUTO
ORDINARIO	2022-00213-00	MARGARITA ROSA DEL CASTILLO YANCE	COLPENSIONES Y PORVENIR SA	22-07-2022	AUTO

Se fija en Cartagena, 25 de julio de 2022 las 8:00 AM.

Se desfija, en Cartagena, 25 de julio 2022 a las 5:00 P.M



JOSE BENJAMIN BALLESTEROS ALVARINO

Que el término para subsanar venció el 1º de agosto de 2022 y el el apoderado judicial presentó escrito de subsanación dentro del término de ley en fecha 29 de julio de 2022:

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

MEMORIAL SUBSANAR INADMISORIO FELIX GOMEZ

FH **FELIX HERNANDEZ** <serprodis.sas@gmail.com>      

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena Vie 29/07/2022 3:11 PM

 MEMORIAL SUBSANAR INAD... 156 KB  PODER NUEVO0011.pdf 2 MB

Mostrar los 16 datos adjuntos (12 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Cordial saludo por medio del presente me permito presentar memorial para subsanar inadmisorio del proceso:
Demandante: FELIX GOMEZ GAVIRIA
Demandado: ALFONSO ACUÑA MENDOZA (QEPD), MARINA COOK DE ACUÑA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS siendo los herederos determinados los señores (ALFONSO ACUÑA COOK (QEPD), BETTY ACUÑA COOK, KETTY ACUÑA COOK, RODRIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK, ISIDRO MANUEL ACUÑA GRAU)
Radicado: 13001-3105-003-2022-00204-00

Cordialmente,

FÉLIX RICARDO HERNÁNDEZ SIERRA
Abogado
Especialista en Gerencia Tributaria
Especialista en Revisoría Fiscal y Contraloría
Contador Público Titulado
Cel. 3014325911 -
Tel.

UNISINU
UTB
CRES
UAN



Informe del seguimiento del servicio # LW10047700

Información del Servicio

Guía #: LW10047700

Tipo Servicio: Correo Certificado

Fecha Recepcion: 2022-07-26

Remitente: FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA

Ciudad Remitente: CARTAGENA - BOLIVAR

Destinatario: BETTY ACUNA COOK

Ciudad Destino: CARTAGENA - BOLIVAR

Dirección Destino: CUARTO CALLEJON DE MANGA # 19-67

Idcl:

Información de los Movimientos

Estado Actual: Entregado (LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION .)

Fecha de Entrega: 2022-07-28

Mensajero: HECTOR IGNACIO JULIO CASTRO

Visitas Realizadas: 1

Fecha de Carga: 2022-07-26

Registrado por: LAURINATEJEDA



Número del Certificado: **LW10047699**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:			
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	CARTAGENA
ARTÍCULO:	CORREO CERTIFICADO	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:		NATURALEZA DEL PROCESO:	
DEMANDANTE:	FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA		
ENVIADO POR:	LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA)		
CITADO / DESTINATARIO:	RODRIGO ACUNA COCK		
DEMANDADO:			
DIRECCIÓN:	CUARTO CALLEJON DE MANGA # 19-67	CIUDAD:	CARTAGENA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	27 DE JULIO DE 2022		
RECIBIDO POR:	KETTY ACUNA COOCK		
IDENTIFICACIÓN:	41610803	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		



Número del Certificado: **LW10047697**
el cuál puede rastrear en: <https://ammensajes.com>



CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:			
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	CARTAGENA
ARTÍCULO:	CORREO CERTIFICADO	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:		NATURALEZA DEL PROCESO:	
DEMANDANTE:	FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA		
ENVIADO POR:	LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA)		
CITADO / DESTINATARIO:	JAME ACUNA COOL		
DEMANDADO:			
DIRECCIÓN:	CUARTO CALLEJON DE MANGA # 19 -67	CIUDAD:	CARTAGENA

RESULTADOS DE LA ENTREGA

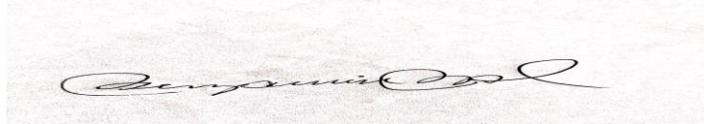
FECHA DE ENTREGA:	27 DE JULIO DE 2022		
RECIBIDO POR:	KETTY ACUNA COOCK		
IDENTIFICACIÓN:	41610803	TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.		

Finalmente solicitó que se nombrara Curador Ad-litem a los Herederos Indeterminados del señor ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.):

Al requerimiento 2. *Omitió el actor presentar la demanda contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.) requisito imbricado en el artículo 87 del C.G.P. del que se hace uso por el artículo 145 del C. de P.I. y .S.S., por tanto al corregir la demanda en tal sentido deberá también corregir el poder que le fue conferido por el actor, en el sentido que la demanda también va dirigida contra los HEREDEROS INDETERMINADOS.-*

A este requerimiento actualizo poder otorgado por mi mandante con nota de presentación ante notario único del circulo de Santa Catalina, departamento de Bolívar. De fecha 27 de julio.

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 4 de noviembre de 2022.-



EL SECRETARIO

**JUZGADO TERCELO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-**

Se encuentra al Despacho el presente proceso a fin de estudiar sobre la subsanación de la demanda y su admisión.- al respecto se tiene que el apoderado judicial de la parte actora presentó su subsanación dentro del término de ley y en legal forma tal y como lo manifiesta la secretaría y la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C. de P.L. y S.S., por lo que se admitirá la misma, en consecuencia el Juzgado,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la subsanación de la demanda.- En consecuencia admítase la demanda ordinaria laboral de dos instancias instaurada por: **FELIX GOMEZ GAVIRIA** contra **HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.) ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, KETTY ACUÑA COOK, RDORIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK E ISIDRO MANUEL ACUÑA COOK y ADMINISTRADORA COLOMBIANA**

DE PENSIONES “COLPENSIONES” y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.) Lo anterior reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Tiéndose y reconócese a la doctora FELIX RICARDO HERNANDEZ SIERRA como apoderado judicial de FELIX GOMEZ GAVIRIA en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a él conferido (folio 14)

Notifíquese el auto admisorio de la demanda a los demandados **ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, KETTY ACUÑA COOK, RDORIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK E ISIDRO MANUEL ACUÑA COOK y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**; tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda, por el término legal de Diez (10) días, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T.

NÓMBRESE a FELIPE RAMOS MARRIAGA, quien se identifica con la C.C. No. 9.290.655 y TP 131724 CSJ, como curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.)**. El profesional del derecho designado curador será notificado del nombramiento dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo que se le remitirá mensaje de datos al correo felipe.ramos.m@hotmail.com, mediante el cual se le comunicara su designación y deberá manifestar dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la misma la aceptación del cargo so pena de su remplazo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 y 85 del C.G.P. de los que se hacen uso por el artículo 145 del C. de P.L. y S.S. y , una vez notificado se le hará entrega de las copias de la demandada y se le dará traslado de la misma por el término de diez (10) días, tal como lo consagra el Art. 29 del C.P.L

COMUNÍQUESELE al abogado designado como curador ad litem el respectivo nombramiento, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y ejerzan la representación inmediata de la demandada y se le remitirá el traslado. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva y envíese mediante mensaje de datos, en la dirección electrónica antes indicada, conforme lo dispuesto en el artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 2020.

En consecuencia, SE ORDENA el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.)** de conformidad con el artículo 29 del C. de P.L. Modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **se hará el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HFG', written over a light gray grid background.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA – BOLÍVAR**

Cartagena, Octubre de 2022

Doctor
FELIPE RAMOS MARRIAGA
felipe.ramos.m@hotmail.com,
CIUDAD

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: FELIX GOMEZ GAVIRIA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE ALFONSO ACUÑA MENDOZA
(Q.E.P.D.) ALFONSO ACUÑA COOK, BETTY ACUÑA COOK, KETTY ACUÑA
COOK, RDORIGO ACUÑA COOK, JAIME ACUÑA COOK E ISIDRO MANUEL
ACUÑA COOK y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2022-00204-00

Por medio del presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021 este Juzgado lo nombró CURADOR AD-LITEM para representar a **los HEREDEROS INDETERMINADOS** del finado **ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.)** para lo cual se pronunció de la siguiente manera:

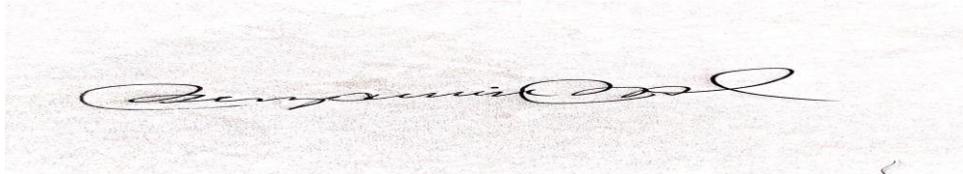
*“NÓMBRESE a FELIPE RAMOS MARRIAGA, quien se identifica con la C.C. No. 9.290.655 y TP 131724 CSJ, como curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del finado ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.)**. El profesional del derecho designado curador será notificado del nombramiento dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo que se le remitirá mensaje de datos al correo felipe.ramos.m@hotmail.com, mediante el cual se le comunicara su designación y deberá manifestar dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la misma la aceptación del cargo so pena de su remplazo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 y 85 del C.G.P. de los que se hacen uso por el artículo 145 del C. de P.L. y S.S. y, una vez notificado se le hará entrega de las copias de la demandada y se le dará traslado de la misma por el término de diez (10) días, tal como lo consagra el Art. 29 del C.P.L*

COMUNÍQUESELE al abogado designado como curador ad litem el respectivo nombramiento, a fin de que se notifique del auto admisorio de la demanda y ejerzan la representación inmediata de la demandada y se le remitirá el traslado. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva y envíese mediante mensaje de datos, en la dirección electrónica antes indicada, conforme lo dispuesto en el artículo 8 Decreto Legislativo 806 del 2020.

*En consecuencia, SE ORDENA el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALFONSO ACUÑA MENDOZA (Q.E.P.D.)** de conformidad con el artículo 29 del C. de P.L. Modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se **hará el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.***

Por lo anterior debe manifestar al Despacho si acepta el cargo de CURADOR AD-LITEM y una vez aceptado el mismo le comenzará a correr el término para contestar la demanda.-

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Benjamin Ballesteros Alvarino', is written over a light-colored, textured background.

JOSE BENJAMIN BALLESTEROS ALVARINO
SECRETARIO